

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: noviembre 22 del 2024
	Página 1 de 2
AUTO No. 757 ASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2020-35868, No. 80763-2020-36725 y No. 80762-2022-41152	

ASUNTO

El suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, adscrito a la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268-5 y 271, la Ley 610 de 2000, la Resolución 748 de 2020, procede a asignar la sustanciación de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal **No. 80762-2020-35868, No. 80763-2020-36725 y No. 80762-2022-41152.**

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Orgánica No. 748 de 2020 relacionadas con la distribución de competencias interna de la Contraloría General de la República, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
6. El artículo 25 y 23 de la Resolución Orgánica No. 748 de 2020, el conocimiento trámite y decisión de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares será competencia de los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada, quienes tendrán la dirección integral de los mismos.
7. En oficio No. 2024IE0107109 del 24 de septiembre de 2024, Earld Hernando Tejeda Quintero, Gerente Departamental, designó a la funcionaria **SONIA ENCINALES BUENO**, la sustanciación de los asuntos **PRF-80762-2020-35868, PRF-80763-2020-36725 y PRF-80762-2022-41152**, que hasta la fecha se encontraban a cargo de la funcionaria **YANETH MARIA CADENA BUENO**.
8. Para dar impulso a las actuaciones fiscales dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal **No. 80762-2020-35868, No. 80763-2020-36725 y No. 80762-2022-41152** se designa a la Profesional Universitaria **SONIA ENCINALES BUENO**, bajo la dirección y supervisión del Contralor Provincial Ponente **GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO**, con la Coordinación de la funcionaria **ADRIANA FRANCO LONDOÑO**, para que continúe el trámite debido, proyectando los autos y atendiendo los lineamientos impartidos por el Contralor Provincial en calidad de Directivo Ponente.

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: noviembre 22 del 2024
	Página 2 de 2
AUTO No. 757 ASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2020-35868, No. 80763-2020-36725 y No. 80762-2022-41152	

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca**, adscrita a la **Contraloría General de la República**.

RESUELVE

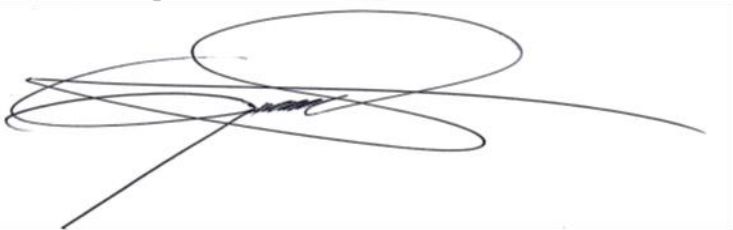
PRIMERO: DESIGNAR a la funcionaria **SONIA ENCINALES BUENO**, Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para que impulse y adelante las actuaciones probatorias que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos, bajo la dirección y supervisión del Contralor Provincial Ponente **GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO**, con la Coordinación de la funcionaria **ADRIANA FRANCO LONDOÑO**, de los Procesos de Responsabilidad Fiscal **No. 80762-2020-35868, No. 80763-2020-36725 y No. 80762-2022-41152.**

SEGUNDO: Notificar por Estado la presente providencia conforme lo señala el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por contemplar situaciones de trámite.

CUARTO. Surtir el trámite de gestión documental y efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial - Directivo Ponente

- Proyectó:

SONIA ENCINALES BUENO
Profesional Universitario Grado 01


- Revisó:

ADRIANA FRANCO LONDOÑO
Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal


- Aprobó:

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial – Directivo Ponente